

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con veinte minutos del día ocho de abril del año dos mil dieciocho.

I. Notando que por medio de auto de las doce horas con quince minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, en el cual se le requirió a LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, S.A., por medio de su Profesional Responsable, para que regularizara el pago de anualidad dos mil diecisiete y/o la renovación de la licencia respectiva del producto:

- OTOPHARM DEXANICOL, SOLUCION OTICA del fabricante LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, S.A. con número de registro sanitario RG1504170506.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Registro y Visado de esta Dirección, se recibió comunicación en fecha siete de mayo, por medio del cual informa que: “[...] número de registro sanitario RG1504170506. ANUALIDAD 2017 CANCELADO CON MANDAMIENTO N°1222416 / R.V. 09-12-2021. [...]”

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamiento de pago N°.:1222416 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete y renovación de la licencia respectiva del producto relacionado en el romano I de esta resolución.
- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la Unidad de Registro y Visado;
- d) *Notifíquese.*-

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****2
*****RUBRICADAS*****